



Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la  
Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

RESOLUCIÓN C.P.E. N° 9/16

Buenos Aires, 14 de julio de 2016

**VISTA** la presentación efectuada por la postulante **Yanina Barria** en el trámite de la *Evaluación para el ingreso al agrupamiento de Servicios Auxiliares para actuar en las dependencias de este Ministerio Público de la Defensa de la ciudad de Rawson, provincia del Chubut (Evaluación S.A. N° 48 M.P.D.)*, en los términos del rt. 42 del *“Reglamento para el ingreso de personal al Ministerio Público de la Defensa”* (RES. D.G.N. N° 1124/15) y;

**CONSIDERANDO:**

Que la postulante impugna su evaluación por considerar que las respuestas dadas por ella a las preguntas dos (2) y seis (6) son correctas. Manifiesta que cada pregunta tenía tres (3) opciones y que habría elegido una de ellas basándose en el material de estudio asignado, el cual estaba dividido en apartados que diferenciaban las “funciones” y “deberes” del ordenanza; y para no recaer en errores habría respetado “fehacientemente las aclaraciones y apartados (subtítulos), sin realizar ninguna conjetura”.

**TRATAMIENTO DE LA IMPUGNACIÓN:**

Efectivamente, se verifica que la postulante obtuvo una calificación de sesenta (60) puntos en su examen por contestar de manera incorrecta las consigas número dos (2) y seis (6), en las que la respuesta correcta corresponde a la opción c): “las dos son correctas”. Ello así ya que optar por alguna de las otras dos implicaría tomar por incorrecta la restante. En tal sentido cabe adunar que lo señalado por la reclamante en punto a la interpretación de los términos “función” y “deber” no halla sustento en el material de estudio ofrecido ni en cómo éste estaba estructurado ya que ambos términos atienden a su significado descriptivo, de uso diario, pues mal podría sostenerse que el cumplimiento de tareas (funciones) y la observancia de deberes constituyan proposiciones que se excluyan recíprocamente. Por ello, habrá de rechazarse el agravio indicado.

USO OFICIAL

En virtud de lo expuesto habrá de mantenerse la calificación de sesenta (60) puntos oportunamente asignada y rechazarse la impugnación articulada.

Por todo lo expuesto, el Comité Permanente de Evaluación

**RESUELVE:**

I. **NO HACER LUGAR** a la impugnación formulada por la postulante **Yanina Barria**.

Regístrese y notifíquese conforme a la pauta reglamentaria.

Cristián F. Varela

Presidente

Fernando Peña

Vocal

Diego Carlos Martínez

Vocal Suplente

Ante mí: Alejandro SABELLI (Sec. Letrado)